

CLIENT ALERT

México | 1º de abril, 2026.

REFORMA AL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN: HACIA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD EN LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL

En el marco de la reforma fiscal para 2026, el texto vigente del artículo 141 del Código Fiscal de la Federación (CFF) estableció un orden estrictamente obligatorio respecto a las formas mediante las cuales los contribuyentes pueden garantizar el interés fiscal.

Dicha disposición ha generado, en la práctica, una carga significativa para aquellos contribuyentes que optan por impugnar créditos fiscales, ya que exige contar con la capacidad económica suficiente para garantizar la totalidad del monto controvertido. Esta situación ha representado una limitante relevante en procedimientos donde se busca la suspensión de la ejecución del crédito, incidiendo directamente en el ejercicio efectivo del derecho de defensa.

1. Problemática en la aplicación del artículo 141 del CFF

En particular, el esquema vigente prioriza como primera opción la constitución de un billete de depósito emitido por institución autorizada, hasta el límite de la capacidad económica del contribuyente. Dependiendo del monto del crédito fiscal, esta exigencia puede traducirse en una imposibilidad material de disponer de recursos líquidos suficientes para cumplir con dicha obligación.

Adicionalmente, en caso de no contar con la capacidad económica necesaria, el contribuyente se ve obligado a acreditar documentalmente dicha imposibilidad antes de poder acceder a las alternativas subsecuentes previstas en el propio artículo 141 del CFF, tales como la carta de crédito, la prenda, la fianza, la obligación solidaria de un tercero, o el embargo administrativo de bienes.

CONTÁCTANOS



contacto@mirai.legal



Córdoba 42, Piso 5, Suite-B,
Roma Norte, CDMX.

2. Iniciativa de reforma: flexibilización del esquema

Frente a este contexto, el 19 de marzo de 2026, el Poder Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma con el objetivo de flexibilizar el catálogo de opciones para garantizar el interés fiscal, eliminando el orden obligatorio previamente establecido.

Como resultado, el 25 de marzo de 2026, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, proponiendo que los contribuyentes puedan optar libremente por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 141 del CFF, sin sujeción a un orden preestablecido. Asimismo, se plantea la eliminación de la carga de acreditar la imposibilidad económica para acceder a dichas alternativas.

3. Avances en el proceso legislativo

Posteriormente, el 26 de marzo de 2026, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en los términos antes descritos.

El proyecto fue turnado a la Cámara de Senadores para continuar con el proceso legislativo correspondiente y, en su caso, su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación.

4. Impacto para empresas y oportunidades de acción

La eliminación del orden obligatorio en las formas de garantizar el interés fiscal representa un cambio sustancial en la estrategia de defensa fiscal de las empresas.

En términos prácticos, esta reforma permitirá a las organizaciones:

- **Optimizar su liquidez**, evitando la inmovilización de recursos mediante billetes de depósito cuando existan alternativas más viables.
- **Diseñar estrategias financieras y legales más eficientes**, al poder elegir la garantía que mejor se adapte a su estructura operativa.
- **Reducir cargas administrativas y probatorias**, al eliminar la necesidad de acreditar la imposibilidad económica para acceder a otras modalidades.

No obstante, este nuevo entorno también implica la necesidad de una **evaluación estratégica especializada**, ya que la elección de la garantía adecuada puede incidir directamente en la continuidad operativa, el flujo de efectivo y el riesgo fiscal de la empresa.

En este contexto, un enfoque integral como el que ofrece **MIRAI Abogados** resulta clave, particularmente a través de:

- **Estrategia de defensa fiscal** en la impugnación de créditos fiscales, incluyendo la suspensión de actos de autoridad.
- **Diseño e implementación de esquemas de garantía del interés fiscal**, alineados a la situación financiera de cada empresa.
- **Acompañamiento en procedimientos administrativos y contenciosos**, asegurando el cumplimiento normativo y la protección del derecho de defensa.
- **Planeación fiscal estratégica**, orientada a mitigar riesgos y optimizar la posición financiera frente a contingencias fiscales.

5. Consideraciones finales

La reforma propuesta representa un avance relevante en términos de acceso a la justicia fiscal, al permitir a los contribuyentes elegir la modalidad de garantía que mejor se adecue a su situación financiera, sin cargas probatorias excesivas que limiten su derecho de defensa.

Este cambio no solo flexibiliza el cumplimiento de obligaciones fiscales, sino que abre la puerta a una gestión más estratégica del riesgo fiscal por parte de las empresas.

En **MIRAI Abogados** te asesoramos en conjunto con nuestro socio comercial **“Quadrata México”** con el fin de proveer a nuestros clientes de la mayor información al respecto y orientarlos en la emisión de la garantía del interés fiscal de que se trate.

ANTICIPARSE A LOS CAMBIOS **ES CLAVE** PARA
PROTEGER TU NEGOCIO Y EVITAR RIESGOS LEGALES.

CONTÁCTANOS



contacto@mirai.legal



Córdoba 42, Piso 5. Suite-B, Roma Norte, CDMX.